

**Resolución No. 047 – Valle**

***“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 047, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53432, denominado asesor, código 105, grado 1, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante José David Ávila Zarate”***

**LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

En ejercicio de las obligaciones emanadas del contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018, en especial, las establecidas en el numeral 9° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima y,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Ley 909 de 2004 la conformó, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional.

Que según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que en aplicación de las normas referidas, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas alcaldías, entidades descentralizadas y la Gobernación del Valle del Cauca - Proceso de Selección No. 437 de 2017.

Que mediante la Licitación Pública No. 007 de 2018, la Comisión Nacional del Servicio – CNSC adjudicó el proceso de selección a la Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS, por tal razón las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018.

Que en desarrollo de cualquiera de las etapas del Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, podrán hacerse revisiones respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes, de manera tal que éste no sea un impedimento para la posesión del aspirante, en el evento en que ocupe posición meritatoria.

Que surtidas las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos adelantada por la CNSC, posteriormente, la de Valoración de Antecedentes por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander y revisados los documentos aportados por los aspirantes con la finalidad de otorgar la puntuación respectiva a los documentos adicionales a los ya valorados para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo, según lo establece la normatividad vigente.

**Resolución No. 047 – Valle**

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 047, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53432, denominado asesor, código 105, grado 1, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante José David Ávila Zarate”**

La presente actuación tiene como sustento los siguientes hechos:

El aspirante le fue notificado el Auto No. 047 del 12 de diciembre de 2019 dentro del término legal establecido, y no se pronunció al respecto por ninguno de los medios establecidos para tal fin.

En este orden de ideas debemos especificar con relación al caso concreto, los siguientes datos:

1. El empleo al cual el aspirante se postuló, es el siguiente:

<b>ENTIDAD</b>	ALCALDIA DE CALI
<b>EMPLEO</b>	Denominado Asesor, Código 105, Grado 1
<b>CONVOCATORIA No.</b>	437 de 2017 – Valle del Cauca.
<b>NÚMERO OPEC</b>	53432

<b>Tipo Documento</b>	<b>Documento</b>	<b>Nombre</b>
CC	1.098.699.943	José David Ávila Zarate

2. Los requisitos mínimos para el cargo son los siguientes:

**Estudio:** Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines: Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Administración del Medio Ambiente, Ingeniería del Medio Ambiente, Ingeniería del Desarrollo Ambiental, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Ingeniería Geográfica y Ambiental, Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, Administración Ambiental, Administración de Sistemas de Gestión Ambiental. Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Administrativa y Afines: Ingeniería Administrativa Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines: Ingeniería Industrial. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Biología, Microbiología y Afines: Ecología, Biología, Biología Ambiental, Biología con Énfasis en Recursos Hídricos, Biología con Énfasis en Recursos Naturales, Ciencias Ambientales, Ciencias Ecológicas. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Agronomía: Ingeniería Agronómica Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.

**Experiencia:** Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.

**Propósito y funciones del empleo:**

**Propósito**

### **Resolución No. 047 – Valle**

***“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 047, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53432, denominado asesor, código 105, grado 1, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante José David Ávila Zarate”***

Asesorar y asistir en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos y en la toma de decisiones en materia de desarrollo sostenible y mejoramiento de la calidad ambiental del área urbana del municipio de Santiago de Cali, para dar cumplimiento a las metas y objetivos trazados.

#### **Funciones**

Asesorar y aconsejar en la construcción de programas para la conservación, rehabilitación y uso eficiente de los recursos naturales renovables.

Asesorar en la formulación, seguimiento y evaluación de acciones de prevención y vigilancia de los impactos ambientales generados a los recursos naturales y ambiente en el Municipio.

Asesorar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo sostenible y mejoramiento de la calidad ambiental del área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Realizar los estudios e investigaciones encaminados a asesorar el fortalecimiento del componente ambiental en la oferta educativa y la educación a agentes generadores de impactos ambientales.

Asesorar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Ambiental del Municipio.

Realizar los estudios e investigaciones relacionados con el medio ambiente y recursos naturales renovables, que le sean confiados de acuerdo con los parámetros establecidos y en armonía con los lineamientos del Sistema Nacional Ambiental.

Asesorar y aconsejar a las autoridades competentes en los aspectos ambientales de la prevención de desastres y la atención de emergencias.

Asesorar y emitir conceptos en temas relacionados con los programas y proyectos del organismo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar cumplimiento de metas y objetivos

Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la conservación, protección, recuperación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables del Municipio del Santiago de Cali de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Asistir a las reuniones y comités de carácter oficial en representación del organismo o entidad, según la delegación, presentando los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad requerida, para la toma de decisiones.

Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

- 3. Razones del incumplimiento del concursante de la referencia en la fase de requisitos mínimos.**

Análisis de la documentación que el aspirante aportó al aplicativo SIMO:

- Experiencia**

**Resolución No. 047 – Valle**

***“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 047, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53432, denominado asesor, código 105, grado 1, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante José David Ávila Zarate”***

Para el caso particular, la experiencia exigida por la OPEC del cargo al cual se postuló, es la denominada por la norma que regula el concurso como: **Experiencia Profesional Relacionada.**

Con la finalidad de acreditar la misma, en el aplicativo SIMO, reposan los siguientes documentos:

- ✓ Certificado Laboral desempeñándose como estudiante, de la universidad Pontificia Bolivariana, expedida por Emisora Radio Metropolitana de Santander, en el lapso del 24 de marzo de 2008 al 6 de julio de 2011. No relacionado con las funciones del cargo, no el nivel al que se encuentra inscrito.
- ✓ Certificado Laboral desempeñándose como instructor, asesor externo, expedido por de la QUIMISANDER Ltda., donde realizó capacitaciones durante los días el 11 de marzo 2011, 16 de agosto de 2012, 15 de mayo de 2013, 15 de junio de 2013, 5 de octubre de 2013 y 13 de diciembre de 2013. No relacionado con las funciones del cargo. Válido por 2 días.
- ✓ Certificado Laboral desempeñándose en Práctica profesional, expedido por la Corporación de Tecnologías ambientales sostenibles CTAS, en el lapso del 10 de septiembre de 2013 al 29 de julio de 2016. No relacionado con las funciones del cargo, no el nivel al que se encuentra inscrito.
- ✓ Certificado Laboral desempeñándose como profesional, expedido por asociación ambientalista madre tierra - AMT, en el lapso del 10 de mayo de 2011 al 22 de julio de 2016.
- ✓ Certificado Laboral desempeñándose como profesional de apoyo, expedido por asociación ambientalista madre tierra - AMT, en el lapso del 7 de junio de 2013 al 29 de julio de 2016. Tiempo validado en folio anterior. Se valida desde el 23 de julio de 2016 al 29 de julio de 2016.
- ✓ Certificado Laboral desempeñándose como profesional, expedido Alcaldía Mayor de Bogotá, en el lapso del 10 de mayo de 2011 al 22 de julio de 2016. Fechas ya validadas en folios anteriores.
- ✓ Certificado Laboral desempeñándose como profesional, expedido Alcaldía Mayor de Bogotá, en el lapso del 11 de septiembre de 2013 al 27 de septiembre de 2013. No relacionado con las funciones del cargo.
- ✓ Certificado Laboral desempeñándose como profesional, expedido Alcaldía Mayor de Bogotá, en el lapso del 31 de marzo de 2014 al 11 de abril de 2014. No relacionado con las funciones del cargo.
- ✓ Certificado Laboral desempeñándose como profesional, expedido Alcaldía Mayor de Bogotá, en el lapso del 21 de mayo de 2014 al 6 de junio de 2014. No relacionado con las funciones del cargo.
- ✓ Certificado Laboral desempeñándose como docente hora cátedra, expedido Corporación de Santander - CORSAN, en el lapso del 16 de febrero de 2015 al 13 de junio de 2015. No relacionado con las funciones del cargo.

**Resolución No. 047 – Valle**

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 047, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53432, denominado asesor, código 105, grado 1, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante José David Ávila Zarate”**

- ✓ Certificado Laboral desempeñándose como coordinador científico de proyectos medio tiempo, expedido Corporación GAIA - GAIACOL Madre Tierra, en el lapso del 1 de marzo de 2015 al 8 de junio de 2016. Fechas ya validadas en un contrato anterior.
- ✓ Certificado Laboral desempeñándose como coordinador científico de proyectos medio tiempo, expedido Corporación GAIA - GAIACOL Madre Tierra, en el lapso del 1 de marzo de 2015 al 8 de junio de 2016. Fechas ya validadas en un contrato anterior.
- ✓ Certificado prestación de servicios desempeñándose como coordinador científico de proyectos, expedido Corporación GAIA - GAIACOL Madre Tierra, en el lapso del 6 de julio de 2010 al 24 de mayo de 2012. Fechas laborales antes del grado como Ingeniero ambiental.
- ✓ Constancia laboral como docente hora cátedra, expedida por la Fundación Universitaria COMFENALCO Santander – UNC, en el lapso de tiempo del 1 de agosto de 2016 al 25 de noviembre de 2016. No relacionada con las funciones del cargo.
- ✓ Certificación de contratos de prestación de servicios como profesional, expedido por la Alcaldía de Bucaramanga, en el lapso de tiempo del 13 de agosto de 2018 al 6 de septiembre de 2018 (Fecha de expedición de la certificación).
- ✓ Certificación de contratos de prestación de servicios como profesional, expedido por la Alcaldía de Bucaramanga, en el lapso de tiempo del 25 de enero de 2018 al 24 de julio de 2018.

La Universidad Francisco de Paula Santander al verificar los documentos aportados en el aplicativo SIMO, válida como experiencia profesional relacionada los siguientes:

**Experiencia profesional relacionada**

Documento	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Tiempo Total
Certificado Laboral - Alcaldía Mayor de Bogotá	Profesional	10/mayo//2013	22/julio/2016	3 años 2 meses 12 días
Certificado laboral - Asociación Ambientalista Madre Tierra - AMT	Profesional	23/julio/2016	29/julio/2016	6 días
Certificado laboral - Alcaldía de Bucaramanga	Profesional	25/enero/2018	24/julio/2018	6 meses
Certificado laboral - Alcaldía de Bucaramanga	Profesional	13/agosto/2018	6/sept/2018	23 días

**Resolución No. 047 – Valle**

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 047, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53432, denominado asesor, código 105, grado 1, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante José David Ávila Zarate”**

<b>Total Tiempo Acreditado</b>	3 años 9 meses 11 días
--------------------------------	------------------------

De lo anteriormente expuesto y una vez realizada la verificación de la documentación aportada, se concluye que el aspirante bajo estudio **NO CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia establecido en la OPEC del cargo al cual se postuló por las siguientes razones:

Ahora bien, es importante aclarar que, la certificación de contratos de prestación de servicios como profesional, expedido por la Alcaldía de Bucaramanga, en el lapso de tiempo del 13 de agosto de 2018 al 22 de diciembre de 2018, no puede ser tenida en cuenta por el tiempo total del contrato, considerando que la certificación fue expedida el día 6 de septiembre de 2018, fecha hasta la cual es válida. Esto se da teniendo en cuenta que, con posterioridad a la fecha de expedición de la certificación se pudo no haber ejecutado el contrato hasta la fecha de terminación inicialmente pactada, pudiendo haber terminado antes como consecuencia de una renuncia por parte del contratista, una terminación unilateral por parte del contratante, o cualquier otra eventualidad que pudiese alterar la fecha de terminación del contrato.

En consecuencia, el tiempo acreditado y válido en los documentos de experiencia aportados da un total de cuarenta y cinco (45) meses y once (11) días, tiempo insuficiente para el cumplimiento del requisito mínimo establecido en la OPEC de Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.

Conforme lo anterior, el señor José David Ávila Zarate no cumple con el requisito mínimo de experiencia establecido en la OPEC, debido que no acreditó la experiencia profesional relacionada requerida.

## **II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

“[...]

- a) *Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada; (Énfasis fuera del texto)*
- h) *Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera*

**Resolución No. 047 – Valle**

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 047, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53432, denominado asesor, código 105, grado 1, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante José David Ávila Zarate”**

*de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (Énfasis fuera del texto)*

A su vez el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1083 de 2015 prevé que para ejercer un empleo en la rama ejecutiva se requiere **reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, lo reglamentos y los manuales de funciones y competencias laborales exijan para el desempeño del empleo.**

Corolario de lo anterior, se tiene que el incumplimiento de los requisitos mínimos es causal de exclusión de un aspirante del concurso de méritos, independientemente de la etapa en la que este se encuentre.

Que el numeral 9° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018 suscrito entre la CNSC y la UFPS contempló en cabeza de la Universidad la responsabilidad de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar dentro del proceso de selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca.

En ese orden de ideas, la Universidad Francisco De Paula Santander, realizó la calificación conforme a las normas que regulan el concurso.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Excluir, por no cumplir con los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53432, denominado asesor, grado 1, código 105, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante **José David Ávila Zarate**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.699.943**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución el aspirante **José David Ávila Zarate**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 a través del aplicativo SIMO y al correo electrónico registrado en el Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la dirección de correo electrónico [cprieto@cns.gov.co](mailto:cprieto@cns.gov.co), o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

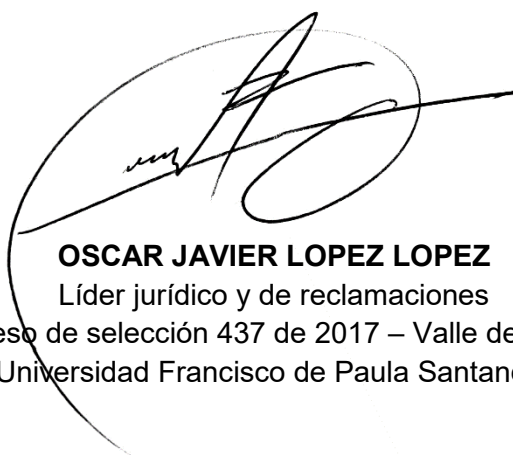
**Resolución No. 047 – Valle**

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 047, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 53432, denominado asesor, código 105, grado 1, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante José David Ávila Zarate”**

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y la Universidad Francisco de Paula Santander <https://ww2.ufps.edu.co/uconvocatoria>.

Dada en Bogotá D.C., el veinte (20) de febrero (02) de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



**OSCAR JAVIER LOPEZ LOPEZ**  
Líder jurídico y de reclamaciones  
Proceso de selección 437 de 2017 – Valle del Cauca  
Universidad Francisco de Paula Santander